PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSPD - MC 020 -DE 2026

ADENDA No. 01

La Directora Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución SSPD No. No.20261000272455 del 8 de abril de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a la Entidad para expedir adendas, teniendo en cuenta la respuesta a la observación presentada por la empresa BOYRA SAS, se considera necesario y conveniente modificar la invitación pública del presente proceso en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral **11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** de la Invitación Pública, en el sentido de eliminar la vigencia de la experiencia por lo cual esta cláusula quedará así:

11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos y/o órdenes de compra, ejecutados o liquidados, cuyo objeto u obligaciones esté relacionado con la adquisición o renovación de la membresía IPv6, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el caso concreto es de 8,99 SMMLV.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto, del contrato.**
iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación**.**
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante**.

Nota 1: En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando

dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 3: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral **11.2.1.1 Criterio Diferencial Mipymes** de la Invitación Pública, en el sentido de eliminar la vigencia de la experiencia por lo cual esta cláusula quedará así:

11.2.1.1 Criterio Diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta cuatro (4) contratos y/o órdenes de compra, ejecutados o liquidados, cuyo objeto u obligaciones esté relacionado con la adquisición o renovación de la membresía IPv6, y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el caso concreto es de 8,99 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Para la acreditación de la experiencia el proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los requisitos exigidos en el numeral **11.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.**

ARTÍCULO TERCERO: La Invitación Pública, así como sus anexos, se entienden vigentes y sin modificación en todas las previsiones que no sean contrarias o modificadas por la presente adenda.

Se firma la presente Adenda a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

Aprobado en SECOP II

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA

Directora Administrativa

Proyectó: Claudia Elizabeth Gordo Castro – Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones